

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

**Objeto:** Contratación de los Servicios de Certificación Electrónica requeridos por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Nº expediente:** 2022/009223.

**Tipo de contrato:** Servicios.

**Procedimiento:** Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** – Con fecha 21 de junio de 2022, el Director General de Administración Digital emite Informe justificativo relativo al contrato que tiene por objeto la “Contratación de los Servicios de Certificación Electrónica requeridos por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha” identificando las necesidades que es preciso satisfacer y las razones que justifican la contratación y la insuficiencia de medios, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”.

**SEGUNDO.** - El 14 de septiembre de 2022, el Director General de Administración Digital emite el preceptivo estudio económico del contrato. El presupuesto de licitación es de 1.395.674,92 € (IVA 21% incluido). La duración del contrato es de tres años, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de dos años más. El valor estimado del contrato es de 1.922.417,25 €, indicándose en el pliego de cláusulas administrativas particulares los conceptos que lo integran.

**TERCERO.** - El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto como las condiciones técnicas y descripción de los trabajos a realizar para la correcta ejecución del contrato.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. - Órgano competente.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1.i) del Decreto 80/2019 de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias



de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Decreto 37/2020 de 21 de julio, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaria General de Hacienda y Administraciones Públicas.

**SEGUNDO. - Expediente.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio de la presente resolución, motivándose la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de dicho texto legal.

**TERCERO. - Calificación jurídica del contrato.** - De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, a la vista del objeto del presente contrato, el mismo debe calificarse como contrato de servicios.

**CUARTO. - Plazo de duración.** El artículo 29 de la LCSP regula el plazo de duración de los contratos del sector público, que será el que se determine en el pliego de cláusulas administrativas atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

**QUINTO. - División en lotes.** El artículo 99.3 de la LCSP establece que “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...) No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...)”.

La presente contratación no es objeto de división por lotes ya que todo el alcance que constituye el objeto del contrato forma un conjunto de tareas estrechamente relacionadas y difícil de independizar unas de otras.

**SEXTO. – Procedimiento.** De acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto. En este procedimiento, toda persona (física o jurídica) interesada puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y en las específicas previstas en los artículos 156 a 158 de la LCSP.



**SÉPTIMO. - Revisión de precios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 103. 2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

**OCTAVO. - Gasto plurianual.** Resulta de aplicación el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, que establece la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

En virtud de cuanto antecede,

### RESUELVO

**PRIMERO.** - Iniciar el expediente “Contratación de los Servicios de Certificación Electrónica requeridos por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”.

**SEGUNDO.** - No dividir el objeto del contrato en lotes.

**TERCERO.** - Disponer que la tramitación del expediente sea ordinaria y que para la adjudicación del contrato se utilice el procedimiento abierto, a fin de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, en base a lo dispuesto en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

**CUARTO.** - Disponer que la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a lo dispuesto en el fundamento de derecho séptimo de la presente resolución.

**QUINTO.** - Establecer el presupuesto máximo de licitación en un importe total de 1.395.674,92 euros (IVA 21% incluido). El gasto se imputará a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	2023	2024	2025	2026	TOTAL
15110000G/521B/22782	248.382,86 €	465.224,97 €	465.224,97 €	216.842,12 €	1.395.674,92 €



El expediente se tramita anticipadamente por lo que, de conformidad con lo indicado en la regla 34.2.a) de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobada por Orden de 29 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA  
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F356C5C5B25972CFD841